

## A LOS TRABAJADORES DE PROSETECNISA

Estimados compañeros de PROSETECNISA, como bien sabéis todos en los próximos meses nos convocaran para que realicemos los cursos de formación de este año 2018.

Quizás muchos no sepan que nos corresponden 40 horas de formación al año, si compañeros 40 horas y no las 20 horas como nos hacen creer o nos quieren hacer creer y nos dicen, la explicación es muy sencilla:

➤ Ley de seguridad privada 5/2004 de 4 de abril, regula la **Formación Permanente**, que al objeto de mantener al día el nivel de aptitud y conocimiento necesario para el ejercicio de las funciones atribuidas al personal de Seguridad Privada.

➤ El Estatuto de los Trabajadores, establece lo siguiente:

**Artículo 23.3** Promoción y Formación profesional en el trabajo.

3. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

**La interpretación del artículo 23.3 de E.T., lo dice claramente**, cuando en el último párrafo determina que.....”**no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes**” ..... (en nuestro caso, el Sector de Seguridad Privada viene regulado por la ley de Seguridad Privada 5/2014)

Compañeros desde esta Sección Sindical, os animamos a solicitar la formación a la cual tenéis derecho, así como en el caso de denegároslo solicitéis copia de la denegación de la misma, de igual modo os animamos a poneros en contacto con nosotros en la siguiente dirección de correo electrónico:

SSUGTPROSETECNISA@GMAIL.COM

Igualmente podéis seguirnos en

Facebook UGT PROSETECNISA MADRID

en nuestro blog “parcheando” <http://blogparcheando.blogspot.com>

o en nuestra web PROSETECNISA.FESMCMADRID.ORG

